

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de pertenencia con radicado 2022-00106. Informando que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Art 291 y 292 del C.G.P con respecto a la Notificación a la parte pasiva, Sírvase proveer.

Zipacón, veinte (20) de junio de (2023)

JUAN PARLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, veinte (20) de junio de (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular Rad No. - 2022-00106-00

Demandante: REINALDO RAMIREZ SUAREZ

Demandado: CLUB DE TIRO CAZA Y PESCA DE FACATATIVA E

INDETERMINADOS

Vista la nota secretarial que antecedente, y revisado el proceso, se evidencia no existe constancia de notificación de la demanda al demandado CLUB DE TIRO CAZA Y PESCA DE FACATATIVA, por tal razón el demandante no ha dado cumplimiento a lo establecido en los Art 291 y 292 del C.G.P, igualmente se evidencian cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en punto al emplazamiento de las personas indeterminadas por notificar vencido el término sin que hayan concurrido el requerimiento a notificarse. Para proseguir con el trámite procesal, se hace necesario designar un curador ad litem para que represente a las personas indeterminadas.

por lo anterior se DISPONE:

- 1 . ORDENAR a la parte demandante notificar al demandado CLUB DE TIRO CAZA Y PESCA DE FACATATIVA efectuando la remisión de la comunicación para la diligencia de Notificación Personal, cumpliendo con los lineamientos del artículo 291 y ss del C.G.P.
- 2 Designase al doctor(a) Marco Coma Oryeo , como curador(a) Ad litem de INDETERMINADOS., Comuniquese esta decisión al designado en la forma y términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 16

Siendo las 8:00 A.

JUAN PABLO/RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO